2.1.2.1.2.7. Formación Profesional

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, constituye y ordena un nuevo sistema único e integrado de Formación Profesional que potencia la cualificación y recualificación permanente de las personas a lo largo de todo su periodo vital y laboral así como el ajuste entre la oferta formativa y la demanda de sector productivo.

Con la finalidad de establecer el desarrollo reglamentario de la citada Ley Orgánica 3/2022 que permita facilitar, de manera predecible, la progresiva adaptación del nuevo sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades del conjunto de la sociedad y a lo establecido en la propia norma, se publicó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, se aprobó el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica señalada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 659/2023 la implantación de este nuevo sistema se realizará para el primer curso de las enseñanzas de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización, se aprueba la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía de especialización, es decir, a todo el Grado D y E, durante este curso 2024-2025.

Ante este nuevo escenario legal, **la Formación Profesional se encuentra inmersa en un proceso de profundos cambios debido a la aplicación de la Ley Orgánica señalada y normativa de desarrollo, causando, en algunas ocasiones, cierto desconcierto entre los propios docentes y alumnado**, y muestra de ello es lo que originó que al inicio del proceso de escolarización en los ciclos formativos de Formación Profesional para el curso 2024-2025, recibiéramos una verdadera avalancha de quejas.

En estas quejas, que supusieron el 70% del total de quejas recibidas que se refieren a este nivel de educación no obligatoria, se ponía de manifiesto la comprensible preocupación de muchos alumnos y alumnas que estaban cursando, en modalidad virtual -antes denominada a distancia-, distintos ciclos de grado superior, de modo que según habían sido informados, en ocasiones los propios docentes, para el curso 2024-2025 se habían suprimido 400 plazas de esta modalidad, conservándose tan solo un centro de referencia, el cual dispondría, para toda Andalucía, con 100 plazas para el primer curso y 60 para el segundo.

Siendo ello así, la gran mayoría del alumnado que ya cursaba alguno de los ciclos formativos a través de modalidad virtual, se iba a quedar sin plaza para poder continuar con sus estudios, lo que causó una comprensible alarma.

Sin embargo, la información que nos facilitó la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente tranquilizó al alumnado. Y ello porque según expresó dicho centro directivo, para el curso 2024/2025, y en el caso de las ofertas en modalidad virtual, se había realizado un reagrupamiento de ofertas en determinados centros públicos de referencia, lo que en ningún caso suponía una disminución en el número de plazas ofertadas ni detrimento o alteración de los derechos del alumnado, ya que dichos centros de referencia asumirían las plazas anteriormente repartidas en diferentes localizaciones.

Continuaba el informe de la Administración educativa señalando que, por esta razón, desde el punto de vista del alumnado, la realización de exámenes se llevará a cabo en sedes repartidas en todas las provincias andaluzas, con lo cual el alumnado puede estar matriculado en un Ciclo Formativo en una provincia determinada y realizar su seguimiento virtual y exámenes desde su provincia de residencia.

Por otro lado, nos señalaban que el proceso de escolarización para el curso 2024/20525 se había realizado en base a la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el procedimiento de adjudicación

de plazas en la modalidad virtual había sido objetivo e imparcial y los criterios utilizados podían ser consultados por la ciudadanía.

En cualquier caso, decía el informe recibido, el procedimiento de admisión se encontraría abierto mientras existieran plazas disponibles y, en función del calendario de cada centro docente, hasta el 15 de noviembre como fecha máxima (quejas 24/4789, 24/4791, 24/5182 y 24/5937).

2.1.2.2. Enseñanza Universitaria

Este ejercicio ha motivado un significativo número de quejas **el proceso de matriculación de las plazas de Grado para el curso 2024-2025**. Recibimos numerosas quejas motivadas por un incidente, puntual y corregido, que despertó una polémica ampliamente divulgada por las redes y que tuvo un lógico impacto entre las personas afectadas. El relato compartido de las quejas era perfectamente acogible, dadas las dificultades para asegurar el destino final de las matrículas y las comprensibles gestiones del alumnado y de sus familias para organizar la vida universitaria que comenzaban estos jóvenes.

La polémica se suscitó cuando en las listas publicadas se erró en la aplicación de las estimaciones de impugnaciones en listados previos y en la correlativa falta de actualización de las plazas en lista de espera. Aunque estas incidencias se corrigieron durante el mismo fin de semana sin nuevas alteraciones, trajo consigo un clima de inseguridad que despertó las quejas y dudas de la importante colectividad de solicitantes y sus familias.

Es necesaria una cuidada atención a la información y transparencia sobre el proceso de asignación de plazas y matrículas en el sistema universitario andaluz

Recibimos la información de que se detectó que el algoritmo que se había venido utilizando tradicionalmente para el cálculo de las posiciones de las listas de espera no estaba bien diseñado para la inclusión en dichas listas de las personas que habían sido recuperadas vía reclamación o alegación, lo que ha podido generar distorsiones en el orden de prelación de las listas de espera. Se insistía en que esta circunstancia no tiene repercusión alguna en el resultado de las distintas adjudicaciones realizadas a lo largo del proceso. Modificado el modo de cálculo de la posición en lista de espera, a partir de la adjudicación publicada el 13 de septiembre cada solicitante ha visto siempre su posición correcta en la lista de espera.

Tras las correcciones, y las explicaciones dadas por diversos medios y de manera individualizada, la Comisión Técnica de Distrito Único Andaluz (DUA) ratificó que nunca un alumno o alumna había estado en lista de espera con una puntuación superior a otro que tuviera una plaza adjudicada, y que la nota de admisión es siempre la que se utiliza